

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE UN PROYECTO DE ORDEN CONJUNTA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, Y DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, POR LA QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL SOBRE LA COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES CON EL PARLAMENTO.

El artículo 3.1 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, las competencias en materia de relaciones con el Parlamento que tenía atribuidas la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. Asimismo, adscribe “a esta Consejería las competencias de la Dirección General de Comunicación Social, que también se adscribirán a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en los términos que dispongan los Decretos de estructura orgánica de las Consejerías”. Por último, en su artículo 4, referido a las competencias de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, señala que en “los términos que dispongan los Decretos de estructura orgánica de las Consejerías, se adscriben a esta Consejería las competencias de la Dirección General de Comunicación Social, igualmente asignadas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local”.

En desarrollo de dicho mandato presidencial se dictó el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, que señala en su artículo 1, entre las competencias de la Consejería, las “relaciones entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento de Andalucía, así como La comunicación social, a cuyos efectos formará parte de la Comisión Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento a la que se refiere la disposición adicional primera del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior”. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.c) del citado decreto, se encuadra dentro de dicha Consejería, como órgano directivo central, la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento, a la que se le asignan, en virtud del artículo 6 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, diversas competencias específicas, previéndose que las competencias establecidas en este artículo podrán ser delegadas en la Comisión Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento, a que se refiere la disposición adicional primera del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

En la misma fecha se dictó, a su vez, el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, el cual señala en su artículo 1, entre las competencias de la Consejería: “La dirección y coordinación de las políticas de comunicación para la presencia institucional de la Junta de Andalucía, y de las políticas sobre medios de comunicación social y del sector audiovisual en Andalucía,” y “La coordinación de las relaciones entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento, a cuyos efectos formará parte de la Comisión Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento a la que se refiere la Disposición Adicional Primera del presente Decreto”. Así mismo, se encuadra dentro de dicha Consejería como órgano directivo central la Dirección General de Comunicación Social, a la que, de acuerdo con la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, se le asignan, en virtud del



Código:	43Cve851S4YURZaCFDnDuK9H0PCzyd	Fecha	28/05/2019
Firmado Por	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



Decreto 99/2019, de 12 de febrero, diversas competencias específicas, contemplándose que las competencias establecidas en este artículo podrán ser delegadas en la Comisión Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento a que se refiere su disposición adicional primera.

A tenor de la distribución de competencias expuesta, la disposición adicional primera del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, crea la Comisión Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento, como órgano colegiado de los previstos en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y a la Consejería de la Presidencia, Administración Local e Interior, cuya finalidad es la colaboración en la planificación, asesoramiento, evaluación, coordinación y seguimiento de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de comunicación social y de relaciones con el Parlamento.

En la citada disposición adicional primera se establecen sus funciones, para cuyo ejercicio será necesaria la previa delegación de competencias por la persona titular de cada uno de los órganos que las tenga atribuidas, se esboza su composición y se determina la normativa a la que deberá ajustarse su funcionamiento.

En consecuencia con todo lo anterior, procede en el momento actual dictar la citada Orden conjunta que permita poner en funcionamiento a la Comisión Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y en tanto no ha sido elaborada la forma en que debe realizarse la memoria económica, la evaluación de la incidencia económico financiera del proyecto tiene un valor económico igual a cero en todos los apartados de los anexos I a IV, tal y como dispone el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, por el que se regulaba la elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios. Asimismo, no procede una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, al ser su destinataria la propia Administración de la Junta de Andalucía.

Por ende, al amparo de lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede realizar la consulta pública prevista en su apartado 1, dado que no tiene un impacto económico significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a las personas destinatarias, al tratarse de un un proyecto de carácter estrictamente organizativo en el ámbito de la Administración autonómica, que no innova ni desarrolla las previsiones legales.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General PROPONE el inicio, conforme al art. 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del procedimiento para la tramitación de un Proyecto de Orden conjunta por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento.



EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Código:	43Cve851S4YURZaCFDnDuK9H0PCzyd	Fecha	28/05/2019
Firmado Por	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

